

Considerando que las circunstancias que fundamentaron el establecimiento de la posibilidad, con carácter excepcional, de la inhumación de cadáveres de animales muertos se mantienen, y teniendo en cuenta que el sector se encuentra recuperado de la crisis provocada y puesto que han sido establecidos otros mecanismos que permiten ayudar a sufragar en parte los gastos que ocasiona al sector el cumplimiento de la normativa establecida respecto al traslado y eliminación de cadáveres de animales muertos en explotación, como es la creación de una línea de auxilio destinada a la sufragación de los costes de suscripción de una póliza de seguros para los gastos de retirada y eliminación de animales de la especie bovina muertos en explotación, es por lo que procede la supresión del citado servicio así como de la sufragación de los costes señalados, por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, oído el sector afectado y a propuesta conjunta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de Sanidad y Consumo y de Política Territorial y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Queda derogado el apartado b) del artículo 2 del Decreto 11/2001, de 22 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes y provisionales en la prevención de los riesgos para la salud humana y sanidad animal presentados por el material especificado de riesgo (Mer), en relación con las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (Eeb).

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

EL CONSEJERO DE
SANIDAD Y CONSUMO,
José Rafael Díaz Martínez.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Fernando José González Santana.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

748 *DECRETO 66/2002, de 20 de mayo, por el que se modifica el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias.*

La constitución y puesta en funcionamiento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto 118/2001, de 14 de mayo, ha puesto de manifiesto la conveniencia de modificar los artículos 13 y 14 del mismo, relativo a la composición de las ponencias técnicas y a la convocatoria de expertos, respectivamente.

A tenor de lo previsto en el artículo 11.5 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, las ponencias técnicas deben emitir dictamen previo en aquellos procedimientos que deban ser informados preceptivamente por el Consejo. La peculiar naturaleza y objeto de los dictámenes a emitir dio lugar a la creación de distintas ponencias técnicas, cuya composición debe ser modificada para, de un lado, garantizar la especialización de sus miembros en las distintas materias susceptibles de informe, y de otro, asegurar su operatividad, sin perjuicio de la posibilidad de convocar a las correspondientes ponencias técnicas a aquellos expertos que se estimen convenientes para el mejor asesoramiento a las mismas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Educación, Cultura y Deportes y de Presidencia e Innovación Tecnológica y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.- Se modifica el Decreto 118/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en los siguientes términos:

1. El artículo 13 pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 13.- Composición.

Cada una de las ponencias técnicas estará integrada por especialistas de reconocido prestigio en las materias enumeradas en el artículo precedente, designados de la siguiente forma:

- Dos vocales designados por los Cabildos Insulares de Canarias.

- Dos vocales por los municipios de Canarias, por medio de su organización más representativa.

- Un vocal por cada una de las Universidades Canarias.

- Dos vocales nombrados por el Presidente del Consejo de Patrimonio Histórico.

Actuará de Presidente de cada ponencia el Director General de Patrimonio Histórico o, en su ausencia, el vocal de mayor edad entre los asistentes, y como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo fuere del Consejo.”

2. El artículo 14 queda redactado como sigue:

“Artículo 14.- Convocatoria a expertos.

Además de los anteriores podrán asistir a las Ponencias Técnicas de Patrimonio Arquitectónico y de Museos y Bienes Muebles, dos miembros designados respectivamente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y la Real Academia de Bellas Artes.

Asimismo, el Presidente podrá convocar a la correspondiente Ponencia Técnica a aquellos expertos que se estimen convenientes para el mejor asesoramiento de la misma, a propuesta del Pleno.”

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2002.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
Julio Bonis Álvarez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

749 *ORDEN de 28 de mayo de 2002, por la que se designan los miembros de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la base octava, punto 9, de la Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo A, Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios; Grupo B, Cuerpo de Gestión de la Administración, Escalas de Gestión General y de Gestión Financiera y Tributaria; Grupo C, Cuerpo Administrativo y Grupo D, Cuerpo Auxiliar de los Departamentos y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta procedente designar nominalmente a los miembros de la Comisión de Evaluación encargada de valorar los méritos de los concursantes.

En su virtud, y en uso de la competencia que tengo atribuida por el apartado 4.c) de la Disposición Adicional Sexta del Decreto 48/1998, de 17 de abril,

R E S U E L V O:

Designar miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación del concurso de méritos convocado por Orden de esta Consejería de 13 de marzo de 2002, a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Titular: Ilma. Sra. Dña. Cristina de León Marrero, Directora General de la Función Pública.

Suplente: Dña. María Luisa Expósito Armas.

SECRETARIO-VOCAL 1º:

Titular: D. Francisco Javier Ramos García.

Suplente: Dña. Rosa Baena Espinosa.